



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 2

EDICTO

Doña Pilar Ramos Rodríguez de Segovia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 1185/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Rafael Úbeda Torro, Eugenio Bodas Sánchez y Eva María Peces Bernardo, contra la empresa Restaurante Luma C.B. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia número 519/2016 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas origen de las presentes actuaciones, promovidas por los trabajadores José Rafael Úbeda Torro, Eugenio Bodas Sánchez y Eva María Peces Bernardo, frente a Restaurante Luma C.B. y el Fogasa, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos efectuados con fecha 14 de septiembre de 2015, debiendo la demandada estar y pasar por esta declaración, y declarando extinguida la relación laboral entre las partes, con condena a la demandada a abonar a los trabajadores las siguientes cantidades en concepto de indemnización por despido:

- Eva María Peces Bernardo, la cantidad de 1.433,58 euros.
- José Rafael Úbeda Torro, la cantidad de 1.433,58 euros.
- Eugenio Bodas Sánchez, la cantidad de 1.433,58 euros.

Así mismo, estimando íntegramente las pretensiones de reclamación de cantidad ejercitadas por los actores frente a la demandada Restaurante Luma C.B., condeno a la demandada a abonar a cada uno de los trabajadores demandantes la cantidad de tres mil setecientos sesenta y seis euros con diecisiete céntimos de euro (3.766,17 euros), más el 10% devengado por dichas cantidades en concepto de interés moratorio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante Luma C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones, se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 22 de diciembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, Pilar Ramos Rodríguez de Segovia.

N.º I.-192